

- c) Antigüedad: 5.
 d) Experiencia previa: 4.
 e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa ha obtenido un total de 16 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3,5.
 b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3,5.
 c) Antigüedad: 3.
 d) Experiencia previa: 3,5.
 e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

2- Disponer un gasto de treinta y nueve mil ochocientos ochenta euros (39.880,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

3- Liberar un crédito de ciento veinte euros (120,00 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483”.

Santander, 11 de septiembre de 2007.—El secretario general de Medio Ambiente, Julio G. García Caloca.

ANEXO I

ORDEN MED 10/2007, PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nº Expediente	Solicitante	Objeto propuesta	Cuantía
4/07	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	Financiación gastos corrientes	4.500,00 euros
5/07	AMICA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
6/07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Financiación gastos corrientes	4.500,00 euros
8/07	ASOCIACIÓN RÍA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
10/07	SEO BIRDLIFE	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
12/07	AG. DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA- PAS MIERA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
13/07	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO- LOS VALLES	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
14/07	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN AGÜERA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
15/07	ASOC. DESARROLLO RURAL DOS VALLES	Financiación gastos corrientes	2.080,00 euros
16/07	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
17/07	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SAJA NANSÁ	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
07/12630			

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases generales y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejo de Medio Ambiente con fecha 7 de septiembre de 2007.

“Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2007 convocadas por la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo.

Resultando que se ha incoado expediente para la concesión de subvenciones por un gasto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2007, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

Nº EXP.	ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
4/2007	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	16,5	7.237,00	4.500,00
5/2007	AMICA	18,5	4.500,00	3.600,00
6/2007	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	22,5	5.300,00	4.500,00
8/2007	ASOCIACIÓN RÍA	16,5	4.500,00	3.600,00
10/2007	SEO BIRDLIFE	18	4.500,00	3.600,00
12/2007	AGENCIA DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	19	4.500,00	3.600,00
13/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES	16,5	4.500,00	3.600,00
14/2007	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN AGÜERA	17	4.500,00	3.600,00
15/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DOS VALLES	15,5	2.600,00	2.080,00
16/2007	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	18,5	4.500,00	3.600,00
17/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SAJA-NANSÁ	16	4.500,00	3.600,00

2º- Dar por excluida de este procedimiento de concurrencia competitiva la solicitud presentada por la Asociación Cultural Bosques de Cantabria (expediente 18/2007), por haber sido presentada fuera de plazo.

3º- Denegar la concesión a las siguientes entidades por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria de 15 puntos prevista en el artículo 6.2 de la Orden:

EXP.	ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTOS
9/2007	Asociación de Turismo Rural	Financiación de gastos corrientes	14,5
1/2007	Asociación científica de Estudios Marinos	Financiación de gastos corrientes	14,5
2/2007	Amaci	Financiación de gastos corrientes	9,5
3/2007	Fundación Patronato del Mayor	Financiación de gastos corrientes	13,5
7/2007	Asociación Comerciantes del Casco Viejo	Financiación de gastos corrientes	8,5
11/2007	Fundación Cadah	Financiación de gastos corrientes	5,5

4º- Disponer un gasto de treinta y nueve mil ochocientos ochenta euros (39.880,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

5º- Liberar un crédito de ciento veinte euros (120 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

6º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria”.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/12631

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Información pública de expediente para construcción de nave ganadera en la parcela número 24, del polígono 104, del Catastro de Rústica en Bostronizo.

Don Alberto Castillo Fernández, ha solicitado autorización para la construcción de nave ganadera en la parcela número 24, del polígono 104, del Catastro de Rústica del término municipal de Arenas de Iguña, en el sitio de Bostronizo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 24 de agosto de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/12185

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Villabáñez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en Villabáñez (Castañeda).

I. Parte dispositiva del acuerdo Plenario de 28 de agosto de 2007.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR «LA YANCERA, S. L.» EN LA LOCALIDAD DE VILLABÁÑEZ

Dada cuenta del expediente instruido al respecto; con cuatro votos a favor, tres de los concejales del Grupo Regionalista y uno de la concejala del Grupo Socialista, y tres abstenciones de los concejales del Grupo Popular, que suman siete concejales, de los ocho de hecho y nueve de derecho que integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «LA YANCERA, S. L.», C.I.F. B-39656111, con

domicilio a efectos de notificación en calle Floranes, 48 – 4F. de la localidad de Santander, representante don Gonzalo Blanco, con DNI número 13.748.368-A, redactado por el Estudio de Arquitectura T.A., firmado por los arquitectos don Edmundo González Truque, don Sergio Pérez García y don Juan Miguel Prieto García y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 16 de abril de 2007, que afecta a la parcela urbana identificada con el número 101 del polígono 2 de la concentración parcelaria, situada en la localidad de Villabáñez, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 79/07, de fecha 9 de julio de 2007.

Segundo: El Estudio de Detalle, que se refiere exclusivamente a la parcela señalada en documentación gráfica presentada por el redactor, señala el cumplimiento de los principales parámetros de la normativa vigente. Deberá respetarse toda la normativa, tanto municipal como general, a la hora de redactar el Proyecto Básico correspondiente.

Tercero: Se definen alineaciones, rasantes y viario. Dada la geometría de la parcela en relación con el viario, cuenta con una franja de cesión pública en la zona Norte y Oeste, evaluada en 237,47 metros cuadrados.

Cuarto: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio de la parcela, que se evaluará en función de la superficie neta de la parcela. En el caso de solicitar la compra de dicho aprovechamiento, (monetización), el promotor solicitará, a efectos de la venta correspondiente, la redacción de un Convenio Urbanístico para hacer efectiva dicha transacción, previa o simultáneamente a la solicitud de la licencia de obra.

Quinto: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución. Dadas las características de la parcela y su ubicación respecto al viario, y en relación con la necesidad de respetar el espacio para los contenedores de R.S.U, deberá señalarse en la documentación posterior el tratamiento del viario en el espacio de acceso para la ubicación de los mismos. Se recuerda igualmente la necesidad de definir las conexiones a las infraestructuras existentes y al viario municipal, así como el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS. vigentes.

Sexto: Deberá tramitar previa o simultáneamente a la licencia de obra, el expediente de actividad de los garajes colectivos, en caso de ser proyectados.

II. Memoria.

I. Memoria descriptiva.

1. - Denominación.

El presente refundido ESTUDIO DE DETALLE se denominará E.D Villabáñez.

2. - Antecedentes.

El presente estudio de detalle E.D Villabáñez., se redacta por encargo de «Promotora La Yancera S. L.» con domicilio en calle Floranes 48 4-f, 39010-Santander Cantabria con código de indentificación provisional B-39656111, a la empresa «TALLER DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANÍSTICO, S. L.» con domicilio en avenida del Stadium nº 19 bajo derecha, de Santander. 39005. Cantabria, con C.I.F. B-39439401.

El municipio de Castañeda está regulado urbanísticamente por las Normas Subsidiarias de Castañeda (BOC de 26 de febrero de 1987).

La parcela objeto del presente documento, está clasificada como Suelo Urbano. Categoría UR (urbano residencial).

3. - Conveniencia y oportunidad.

Según modificación puntual de las normas subsidiarias